



DECRETO N° 153/2024 D.E.M.
Aldea María Luisa, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Expte. N° 5324/2024 donde obra la solicitud de contratación mediante contratos de obra; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones legales.

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las secretarías municipales y la contratación.

Que, la Ordenanza N° 06/2019, crea la Orgánica Municipal.

Que, en tal sentido, es necesario contratar a personal para que desarrollen todas las tareas y actividades vinculadas a los talleres que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, La Ordenanza N° 27/2020.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar los contratos de obra adjuntos al presente de conformidad con la planilla que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.07- 01.03.04.09.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NOMBRE DEL TALLER	HORAS SEMANALES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
FERNANDEZ OFELIA INES	10.694.222	Hacedoras-Tejidos	3	\$ 78.000	\$101.400
RODRIGUEZ PABLO ALEJANDRO	25.861.871	Judo	2	\$ 52.000	\$ 67.600
MERNES ANDRES	40.774.078	Coro	2,5	\$ 65.000	\$ 84.500
TAPIA MARIA GABRIELA	29.045.878	Dibujo y Pintura	3	\$ 78.000	\$101.400
VELAZQUEZ	34.964.228	Crossfit	3	\$ 78.000	\$ 101.400
WERNLI PAMELA ELIANA ELIZABETH	29.855.946	Movimiento y salud - Deporte infantil	4	\$ 112.000	\$ 135.200

Graciela Salomón
Graciela Featur Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora OFELIA INES FERNANDEZ, DNI 10.694.222, con domicilio en calle Las Palmeras N° 1032 de la ciudad de Crespo, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución de los trabajos consistente taller de hacedoras de tejidos en el marco de las actividades organizadas por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco (5) meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$507.000,00), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 101.400,00)

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

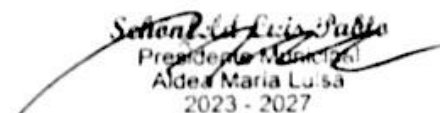
NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Fernandez, Ofelia Ines
10 694 222


Schonfeld, Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI N° 25.861.871, domiciliado en Dr. Margasin 1253, San Benito, Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución del Taller de Judo que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 338.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: CINCO cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$67.600,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

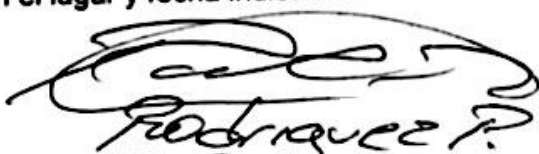
SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Rodriguez P.
25861871


Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ANDRES MERNES, DNI N° 40.774.078, domiciliado en calle San Martín N° 1614 2 A TORRE A 2 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución del Taller de Coro que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco meses contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$422.500,00) la que se abonará de la siguiente manera: cinco cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$84.500,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

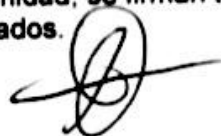
OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

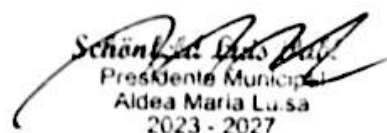
DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



MERNES ANDRES

4077 4078



Schonfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— — En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señora MARIA GABRIELA TAPIA, DNI N° 29.045.878, domiciliada en calle Buenos Aires N° 948, Barrio Jardín de la ciudad de Crespo, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco meses contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$507.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: CINCO cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$101.400,000).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCADORA" un (1) ejemplar.


gabriela tapia

29045878


Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor GONZALO VELAZQUEZ, DNI N° 34.964.228, domiciliado en calle Pública S/N de Villa Gobernador Etchevehere, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de actividades relacionadas con el Taller de Crossfit que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 507.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: CINCO cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$101.400,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Gonzalo Velazquez

34964228

Luis Pablo Schonfeld
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora PAMELA ELIANA ELIZABETH WERNLI, DNI 29.855.946, con domicilio en calle Chile N° 946 de la ciudad de San Benito, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución de los trabajos consistente taller de movimiento, salud y deporte infantil, en el marco de las actividades organizadas por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en cinco (5) meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 676.000,00), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 135.200,00)

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevivientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


WERNLI
29 855 946


Schonfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027